

Documento de referencia	RCF	Fecha	16/05/2020
Localización dentro del documento			
LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES			
Capítulo 3.- Bloqueos de liberación automática, en vía única (BLAU), doble (BLAD) y vías banalizadas (BLAB)			
4.3.1.3.- Anormalidades			

Artículo: 4.3.1.3. Anormalidades (BLA)
--

Consulta

En relación a las líneas donde se encuentran implementados como bloqueo nominal, el BLA disponiendo de CTC como sistema que permite gobernar de forma remota sus enclavamientos, bloqueos y el tráfico, sustituyendo de esa forma el sistema de acuerdos bilaterales entre dos estaciones colaterales abiertas, por la centralización en un puesto único del gobierno y control del tráfico, surgen dudas de qué artículos (puntos) son de aplicación cuando se producen ciertas anormalidades, en el momento de producirse la situación de los enclavamientos y bloqueos se encuentran bajo un determinado gobierno y control.

En base a lo anterior y con el fin de clarificar actuaciones con relación a las anormalidades reguladas en el *artículo 4.3.1.3 Anormalidades, del RCF*, sometemos a su consideración las siguientes consultas:

Para el caso de BLAU, BLAD y BLAB con CTC:

Pregunta 1: Cuando dos estaciones colaterales estén en ML. ¿Es de aplicación el *punto 1 del artículo 4.3.1.3 Anormalidades, del RCF*?

Pregunta 2: Cuando dos estaciones colaterales, una esté en ML y la otra en MC telemandada desde el CTC. ¿Es de aplicación el *punto 2 del artículo 4.3.1.3 Anormalidades, del RCF* y en los casos que proceda se aplicará el *apartado "f" del punto 1, Artículo 5.2.1.2 Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF*?

Pregunta 3: Cuando dos estaciones colaterales, una esté en ML y la otra en MC telemandada desde una tercera estación. ¿Es de aplicación el *punto 1 del artículo 4.3.1.3 Anormalidades, del RCF*?

Pregunta 4: Cuando dos estaciones colaterales, ambas se encuentren en MC telemandadas cada una de ellas desde distintos CTC. ¿Es de aplicación el *punto 1 del artículo 4.3.1.3 Anormalidades, del RCF*, y en los casos que proceda se aplicará el *apartado "f" del punto 1, Artículo 5.2.1.2 Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF*?

Pregunta 5: Cuando dos estaciones colaterales, una se encuentre en MC telemandada desde el CTC y la otra se encuentre en MC telemandada desde una tercera estación:

a) ¿Es de aplicación el *punto 1 del artículo 4.3.1.3 Anormalidades, del RCF* y en los casos que proceda se aplicará el *apartado "f" del punto 1, Artículo 5.2.1.2 Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF*?

b) ¿Esta actuación sería igualmente correcta cuando la estación que se encuentra en MC telemandada desde la tercera estación, no perteneciera al ámbito del CTC?

Respuesta

Para el caso de BLAU, BLAD y BLAB con CTC:

Pregunta 1: Si, basándonos en el artículo 4.3.1.3 Anormalidades (BLA), del RCF, en sus punto 2 apartados a y c.

Pregunta 2: Si, basándonos en que el RCF desarrolla "CTC" desde el punto de vista de actuación en los procesos derivados del libro 4 Bloqueos, del RCF, cuando en el punto 2 a del artículo 4.3.1.3 Anormalidades, del RCF, expresa "trayecto con CTC", incluye el escenario figurado en su consulta.

Pregunta 3: Sí, en base a lo establecido en el apartado c) del punto 2 de este mismo artículo.

Pregunta 4: Sí.

Pregunta 5:

a) Sí.

b) Siempre dependerá del sistema de bloqueo nominal implementado entre ambas estaciones.

Fecha de Cierre : 03/07/2020